

# AUTO 0 2 6 8

# POR EL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO

# LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la resolución de delegación 0110 de 2007, el Decreto 1220 de 2005, Decreto 4741 de 2005 y Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, y

#### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicados DAMA 4749 de enero 29 y 6710 de febrero 9, respectivamente, de 2007, el establecimiento de comercio OMNIUM MULTISOCIEDADES LTDA.., identificado con el NIT 830116644-3, y localizado en la calle 37 Sur No. 68 i- 52, por intermedio de su representante legal señor Gilberto Matta Santacruz identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.345 presentó la siguiente documentación que acompaña la solicitud de evaluación del Plan de Manejo Ambiental que autorice su funcionamiento desde el punto de vista ambiental, como empresa de manejo residuos de líquido de revelado y fijado, así:

- Descripción General del Proyecto
- Marco legal
- Generalidades de la empresa Descripción del proceso productivo
- Línea base ambiental
- Identificación y evaluación de impactos
- Plan de Manejo Ambiental
- Plan de Contingencia
- Certificado de existencia y representación legal
- Copia de la consignación por los servicios de evaluación y seguimiento.

Que mediante Auto 0808 de junio 04 de 2007, esta Secretaría dio inició al trámite administrativo ambiental para la evaluación del Plan de Manejo Ambiental de Omnium Multisociedades Ltda., en relación con la actividad de recuperación de





# LS 0268

plata metálica de los residuos de líquido de revelado y fijado, en su planta de la calle 37 Sur No. 68 i- 52 y en consecuencia se abrió el expediente DM- 06 2007- 671.

Que mediante radicado 2007ER37458 de septiembre 10 de 2007, remitió el anexo correcto del numeral 7.3 (Programa para el manejo de vertimientos), en cumplimiento de los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental de Omnium Multisociedades S.A.

Que así las cosas, en los radicados 2007ER4749, 2007ER12057, 2007ER6710, Y2007ER40358, 2007IE6002 y 2007ER37458 el citado establecimiento de comercio OMNIUM MULTISOCIEDADES LTDA., por intermedio de su representante legal, allegó determinada documentación, definida en los Términos de Referencia para adelantar la evaluación del Plan de Manejo ambiental presentado ante esta Secretaría.

Que mediante radicado 2007ER37458 de septiembre 26 de 2007, Omnium Multisociedades Ltda..., remite concepto de uso del suelo, de la Secretaría Distrital de Planeación para la nueva localización de la bodega en la calle 22 C No. 129 A - 10, y se establece que el uso del suelo es de tipo renovación y se permite la localización de actividad industrial.

Que en visita de control y seguimiento a la actividad de recuperación de líquido de revelado, que desarrolla la referida empresa, en la calle 22 C No.129 A -10, Localidad de Fontibón, funcionarios de la Oficina de Control a la Gestión de Residuos, el dia 26 de julio de 2007 se trasladaron a la dirección antes anotada y evidenciaron la siguiente situación ambiental la cual se reporta en el Concepto Técnico No. 11791 de octubre 31 de 2007, así:

### Condiciones Generales:

En el inmueble se realiza la actividad de recuperación de residuos de líquido de fijado provenientes principalmente del sector salud mediante método electroquímico con el objetivo de extraer y aprovechar la plata metálica.

La actividad se desarrolla en un zona que es aparentemente industrial, y en cuanto al uso y aprovechamiento de los recursos naturales en general no se presenta afectación alguna que pueda ser de interés para esta autoridad ambiental. Cabe resaltar que en materia de vertimientos las redes de aguas lluvias, industriales y domésticas se encuentran separadas, existen canales perimetrales.

El citado Concepto Técnico No. 11791 de octubre 31 de 2007, con base en la evaluación de la información presentada por la empresa OMNIUM MULTISOCIEDADES LTDA., concluye:





L 5 0 2 6 8

Que el manejo de los residuos generados como líquidos de fijado agotados y líquidos de revelado se está haciendo mediante el almacenamiento. Por lo tanto, se considera que esta estrategia es viable ambientalmente en concordancia con el Decreto 4741 de 2005, Por el cual se reglamenta parcialmente el manejo de los residuos o desechos peligrosos en el marco de la gestión integral.

Que el Concepto Técnico 14086 de diciembre 06 de 2007, recoge la evaluación de la información remitida bajo los radicados 2007ER4749, 2007ER6710, 2007ER12057, 2007ER37458, 2007ER40358 Y 2007IE6002, y concluye:

Que efectuada la revisión de la documentación presentada en el Plan de Manejo Ambiental frente a los Términos de referencia entregados a esta Secretarla, se estableció que Omnium Multisociedades Ltda., **no cumple** con la totalidad de las condiciones establecidas, como requisito para el establecimiento de dicho Plan, así:

- No se aclara que la empresa no realizará la disposición final de los residuos y que ésta actividad se realizará a través de un tercero.
- 2. No se especifica el proceso de aprovechamiento de placas radiográficas.
- 3. No se muestran infraestructuras para la contención de derrames.
- 4. No se presenta la construcción de una caja de inspección.
- 5. No se encuentra acotado el sitio para la operación de la planta de tratamiento de oxidación de los líquidos agotados.
- 6. El balance de materia mostrado presenta unidades diferentes que no permiten verificar5 si es coherente.
- Los diagramas de flujo no muestran las salidas como emisiones en el transporte o el manejo del plástico de la placa radiográfica.
- 8. No se presentan los tiempos de almacenamiento pero se menciona que se estima el aprovechamiento de 5000 galones mensuales de líquido y 1000 kg de placas de radiográficos.
- 9. No se define claramente el área de influencia del proyecto.
- 10. No se realiza análisis de la composición del suelo y su relación con posibles infiltraciones.

BOG



LL 5 0 2 6 8

- 11. No se especifica el material de construcción del suelo dentro de la bodega.
- 12. No se presenta información relacionada con la aceptación del proyecto dentro del componente social.
- 13. No se evalúa el componente de impacto sobre el medio biótico.
- 14. No se hace evaluación específica de los impactos que pueden afectar a la población cercana a la empresa.
- 15. No se contemplan las posibles afectaciones que puede tener la disposición de los residuos por terceros.
- 16. Manejo de vertimientos generados
  - a) Para la primera propuesta, no se aclara si la disposición del lodo se hará con una empresa de manejo de residuos peligrosos o se llevará a un relleno sanitario común. Esta opción no se considera viable desde el punto de visita técnico ambiental.
  - b) Para la segunda opción no se presentan diseños del sistema de tratamiento, fichas técnicas de los filtros o resinas.
  - c) Para la tercera opción: Sin embargo debe entregar los lodos de tratamiento a una empresa con Licencia Ambiental para este tipo de residuos.
  - d) Para la cuarta y quinta opción: Las empresas deben tener licencia ambiental que autorice manejar este tipo de residuos.
  - e) Para la sexta opción: Es necesario aclarar que los generadores de este tipo de residuo deben estar dispuestos a recibirlo y a asumir la responsabilidad de la disposición del mismo.
- 17. No se presentan programas relacionados con el manejo de las emisiones generadas
- 18. No se muestra por cada uno de los equipos un programa de mantenimiento, ni se diseña el formato de seguimiento a los mismos.





L 5 0 2 6 8

19. La suma total de los costos no corresponde a los valores presentados para material informativo y capacitación en el Item Cercanía y características de la población vecina.

Adicionalmente, recomienda el citado Concepto Técnico 14086 de septiembre 06 de 2007:

- En cuanto a las Acciones ambientales generales complementarias al Plan de Manejo Ambiental de los Residuos, es importante considerar que la empresa de disposición de canecas usadas, debe contar con todos los permisos ambientales de acuerdo a la normatividad vigente y a las actividades que realice.
- De igual manera el sistema de desagüe debe ser independiente de los sistemas de contención de derrames que deben ser cerrados.

Que en consecuencia, de acuerdo a las recomendaciones y sugerencias consignadas en el Concepto Técnico 14086 de diciembre 06 de 2007, de la Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos de esta Secretaría, en la parte dispositiva del presente acto administrativo se efectuará el respectivo requerimiento, tendiente a complementar la información exigida en los Términos de Referencia para la evaluación del Plan de Manejo Ambiental presentado por Omnium Multisociedades Ltda.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 asignó a los grandes centros urbanos funciones de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental. Que así mismo el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, asignó la función a la Secretaria Distrital de Ambiente de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.







**止 3 0 2 6 8** 

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1º literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

En consecuencia.

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al establecimiento de comercio OMNIUM MULTISOCIEDADES LTDA., localizado en la calle 22 C No.129 A -10, Localidad de Fontibón, por intermedio de su representante legal, señor Gilberto Matta Santacruz identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.345 de Usaquén, para que en el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del recibo del este acto administrativo allegue la siguiente información y/o ejecute las siguientes actividades con el fin de que complemente la información presentada, para la evaluación del Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con las recomendaciones que establece el Concepto Técnico No. 14086 de diciembre 06 de 2007, así:

- 1. Presente el resumen ejecutivo del proyecto con los objetivos y ventajas, la descripción general del proceso y el tipo de residuos a aprovechar y los principales impactos encontrados para cada etapa de la operación.
- 2. Revise el balance de materia presentado y el diagrama de flujo, indicando las cantidades mensuales a aprovechar y la totalidad de las materias primas, productos y subproductos y el manejo de cada uno.
- 3. Aclare cuál es el área de influencia del proyecto.
- 4. Revise la evaluación del componente social considerando que la empresa se trasladó a otro predio y se evalúe y documente el nivel de aceptación del proyecto por parte de la comunidad vecina.

BOG



L S 0 2 6 8

- 5. Revise la evaluación de impactos ambientales frente a las afectaciones al medio biótico.
- 6. Presente el programa de control de emisiones diferentes a olores.
- 7. Presente de manera detallada los costos de todas las etapas del proyecto.
- 8. Aclare la información sobre el material de construcción del suelo de la bodega.
- 9. Presente el programa de mantenimiento para cada uno de los equipos
- 10. Presente las alternativas para el manejo de las canecas y empaques con características peligrosas que quedan de la operación.
- 11. Presente el manejo del material plástico remanente de las placas fotográfica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Gilberto Matta Santacruz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.345 de Usaquén, en calidad de representante legal de la sociedad Omnium Multisociedades Ltda, o quien haga sus veces,

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

28 ENE 2008

ISABEL CRISTINA SERRATO T.

Directora Legal Ambiental

Proyectó: elizabethlozanod Requerimiento OMNIUM MULTISOCIEDADES LTDA DM DM- 06 2007 671

